



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 38/2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 09:00 horas del día doce de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, en la Sala de Regidores 1 del Municipio, ubicada en Calle Juárez y Libertad s/n, en el Casco Urbano de este Municipio, con fundamento en el Capítulo III, del Título Segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y en el Capítulo IV, del Título Segundo, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a celebrar la **Sesión Extraordinaria 38/2024** del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, estando presentes los siguientes integrantes:

Lic. José Ramírez de la Rosa, Presidente del Comité.
Lic. José Armando Jasso Silva, Secretario Técnico del Comité.
Lic. Rubén Tamez Rodríguez, Vocal del Comité.

Mismos que sometieron a consideración el siguiente orden del día.

- I. Lista de Asistencia.
- II. Presentación y aprobación del orden del día.
- III. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, en específico de los planos del proyecto ejecutivo para ejecutarse del predio con expediente catastral 3111003014 y la determinación de materia de clasificación por reserva, en relación a la información consistente en el expediente administrativo número NCCSIM-37621/2024 del predio con número de expediente catastral 3111003018, respecto a las solicitudes registradas con el número de folio 191113624000464 y 191113624000465.
- IV. Clausura.

El Presidente del Comité procede a confirmar la asistencia de los integrantes del Comité, declarando la existencia del quórum legal para sesionar, por lo que les da la bienvenida, y una vez presentado y aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, se procede con:

I.-Análisis y resolución respecto a la determinación realizada en torno a la solicitud de información 191113624000464.

Descripción de la información solicitada 191113624000464.

"Solicito los planos del proyecto ejecutivo para ejecutarse en dos predios colindantes según el programa llamado Visor Urbano del municipio de San Pedro Garza García, N. L.: el predio marcado con el número 333 de la Avenida Santa Engracia, hoy llamada Avenida Margain, con el expediente catastral número 3111003018 y el predio que colinda con el anterior marcado como Nogales L14 M3 con expediente catastral número 3111003014, ambos predios ubicados en la colonia Santa Engracia en el municipio de San Pedro Garza García, N. L.."



San Pedro Garza García

2021 — 2024

2.-Análisis y resolución respecto a la determinación realizada en torno a la solicitud de información 191113624000465.

Descripción de la información solicitada 191113624000465.

"Solicito la licencia de construcción oficial y autorizada, el estudio de movilidad que incluya el aforo vehicular de entrada y salida hacia el predio, el estudio de impacto ambiental y el instructivo oficial emitido por el municipio de San Pedro de uso comercial para los dos predios colindantes siguientes: el predio marcado con el número 333 de la Avenida Santa Engracia, hoy llamada Avenida Ricardo Margain, con el expediente catastral número 3111003018 y el predio que colinda con el anterior marcado como Nogales L14 M3 con expediente catastral número 3111003014, ambos predios ubicados en la colonia Santa Engracia en el municipio de San Pedro Garza García. N. L."

Considerando

Primero.- En primer lugar, se estima conveniente destacar que las anteriores solicitudes son presentadas por el mismo particular, y que en ellas se solicita información similar, por lo tanto, en obvio de repeticiones, el análisis de las anteriores determinaciones se realizará de manera conjunta, pero aplicando en lo individual a cada una de las solicitudes que anteceden.

Segundo.- Que teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada, la respuesta emitida, por el Secretario de Desarrollo Urbano de este municipio, así como el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad número JAFG/DJSDU/CNT/3571/2024, y la versión pública en específico del plano del predio con expediente catastral 3111003014, emitidos por el Secretario de Desarrollo Urbano.

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, reglamentaria del artículo 162 de la Constitución Política de esta entidad federativa, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Tercero. Por otra parte, teniendo a la vista la respuesta emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano de este Municipio, en relación a la información consistente en el expediente administrativo número NCCSIM-37621/2024 del predio con número de expediente catastral 3111003018, así como el acuerdo de Clasificación JAFG/DJSDU/CNT/3570/2024, emitido por el Secretario antes mencionado, se determina lo siguiente:

El artículo 162, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece en lo conducente que toda la información en posesión de cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial o del ámbito municipal, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal, es pública, y sólo podrá ser reservada temporalmente por

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y a su vez, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, reglamentaria del artículo 162 de la Constitución Política de esta entidad federativa, determina en su numeral 138, qué información podrá clasificarse como reservada.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en los Acuerdos de Clasificación aludidos con anterioridad, y toda vez que en el presente caso se está solicitando información de la considerada como confidencial, así como documentos que contienen información de la considerada como reservada, se emite la siguiente.

RESOLUCIÓN

MSP-CT/SEXT-38/12-09-2024/001: Se CONFIRMAN por unanimidad de votos las determinaciones en materia de clasificación por CONFIDENCIALIDAD y RESERVA, respectivamente, de la información solicitada, emitidas por el Secretario de Desarrollo Urbano de este Municipio, en relación a las solicitudes registradas con el número de folio 191113624000464 y 191113624000465.

Clausura. Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, siendo las 09:30 horas del día de su inicio, se declara clausurada la misma, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.



LIC. JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA
Presidente



LIC. JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA
Secretario Técnico



LIC. RUBÉN TAMEZ RODRÍGUEZ
Vocal